



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

13609*Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos N° 06/2017 (Expte. N° 1267/2017)*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de octubre de 2017, relativo a la aprobación de la Modificación de Créditos N° 06/17 (modalidad de crédito extraordinario y suplemento de Créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
Crédito extraordinario			
1330	62300	Ordenación del Tráfico y Estacionamiento/ adquisición radar móvil	22.000,00 €
1530	61901	Vías Públicas / Pavimentación C/ Vicent Serra intersección C/ Rubió (Sant Miquel)	60.450,00 €
1720	61900	Protección y Mejora del Medio Ambiente / Reposición difusor emisario de Portinatx	60.200,00 €
4310	62200	Comercio / Baños sanitarios mercado Sant Joan	15.000,00 €
4530	62900	Carreteras / Biondas mixtas en Ctra. Punta Grossa	38.000,00 €
4540	61902	Caminos Vecinales / Repavimentación Camí Cas Vidals y otros	60.400,00 €
4540	61903	Caminos Vecinales / Arreglo de caminos	102.000,00 €
9330	62200	Gestión del Patrimonio / Local asociación cultural S. Vte	60.450,00 €
9330	62201	Gestión del Patrimonio / Aulas Escoleta de Benirràs	60.000,00 €
TOTAL ALTAS GASTOS			478.500,00 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Económica		Concepto	
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	478.500,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN			478.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan de Labritja, a 30 de noviembre de 2017

El Alcalde
Antonio Mari Mari

